RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 10 de marzo de 2021

Ejecutivo –Efectividad Garantía Real- No. 2021-00076

Se inadmite la anterior demanda verbal –Posesorio- para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Acompáñese el certificado de tradición y libertad del bien dado en garantía con una antelación no mayor a un mes.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 023, del 11 de marzo de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria